



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, sobre depósito del acuerdo de disolución de la denominada "Asociación de Comerciantes Vicente Regueral". Depósito número 33/0852.*

Vista la solicitud para el depósito del acuerdo de disolución de la denominada "Asociación de Comerciantes Vicente Regueral", de la que resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El día 27/06/2014 M.<sup>a</sup> Luisa Ana Brañanova González presentó, la certificación del acta del acuerdo de disolución de la denominada "Asociación de Comerciantes Vicente Regueral" (depósito número 33/0852).

*Segundo.*—El acuerdo, por el que se aprueba la disolución de la asociación fue adoptado por mayoría absoluta en la Asamblea General celebrada el día 30/12/2013 .

*Tercero.*—La certificación del acta de la Asamblea General en la que se adoptó el citado acuerdo está suscrita por Blanca García García, Secretaria y M.<sup>a</sup> Luisa Ana Brañanova González, Presidenta.

##### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Esta Consejería es competente para el conocimiento del presente expediente, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2090/1999, de 30 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios al Principado de Asturias en materia de ejecución de la legislación laboral; en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica del Principado de Asturias 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias que establece que corresponde al Principado de Asturias la ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones así como en el Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo.

*Segundo.*—El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Trabajo, en virtud de delegación efectuada por la Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 6 de julio de 2012), por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo.

*Tercero.*—En virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la Oficina Pública que el presente expediente reúne los requisitos en ellas establecidos.

En consecuencia,

##### RESUELVO

*Primero.*—Admitir el depósito del acuerdo de disolución de la Asociación denominada "Asociación de Comerciantes Vicente Regueral" (depósito número 33/0852).

*Segundo.*—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la UMAC de Oviedo (Edificio Buenavista, calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9-1.ª planta), a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

*Tercero.*—La presente resolución podrá ser impugnada, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en los artículos 167 a 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

Oviedo, a 27 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de julio, publicada en el BOPA n.º 156, de 6 de julio de 2012).—Cód. 2014-12174.